

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr006
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	INFORME	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 3

32.1

INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTA

No. PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA No. 270-2
OBJETO	ADQUIRIR INSUMOS PARA LOS PRIMEROS AUXILIOS Y LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR FÍSICO Y MENTAL PARA LS SEDE, SECCIONALES Y EXTENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.

En cumplimiento de las funciones del cargo y en especial las conferidas en la Resolución 146 del 29 de septiembre de 2017, el inciso 3 del Artículo 19 del Acuerdo No. 012 de 2012 “Por el cual se expide el estatuto de contratación de la Universidad de Cundinamarca” y el literal C del artículo 21 de la Resolución No. 206 de 2012 “por la cual se expide el manual de contratación de la Universidad de Cundinamarca.

CONSIDERANDO

Que, el día **20 de octubre de 2025**, se publicó la **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 270-2 de 2025** cuyo objeto es “**ADQUIRIR INSUMOS PARA LOS PRIMEROS AUXILIOS Y LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR FÍSICO Y MENTAL PARA LS SEDE, SECCIONALES Y EXTENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.**

1. Que, el día **21 de octubre de 2025**, se recibieron observaciones y/o aclaraciones a la Solicitud de Cotización Contratación Directa, de acuerdo al Cronograma de la Solicitud de Cotización por cuenta de la empresa **MEDINICLINICOS LTDA.**
2. Que, el día **23 de octubre de 2025**, estaba programada la publicación de la respuesta a las observaciones en la página web institucional; sin embargo, dicha publicación no se efectuó en la fecha prevista debido a una ampliación del cronograma, cuya comunicación no fue realizada oportunamente en el portal institucional, situación que afectó la continuidad normal de la etapa.
3. Que, el día **27 de octubre 2025**, el área técnica remitió las observaciones a la Oficina de Contabilidad de la Universidad de Cundinamarca para su análisis y verificación, con el fin de brindar apoyo en la elaboración de la respuesta, dado que el tema observado puede ser un aspecto de fondo del proceso.
4. Que, el día **24 de octubre de 2025**, las cotizaciones fueron recibidas, dentro del término inicialmente establecido, sin embargo, ante la falta de publicación oficial del ajuste del cronograma y de las respuestas a las observaciones, se generó una situación de incertidumbre respecto a la validez de dicha etapa.
5. En virtud de lo expuesto en los numerales precedentes, la Dirección de Bienes y Servicios consideró que no se contaban con las condiciones de objetividad y transparencia necesarias para proceder con la apertura y verificación de las cotizaciones recibidas. En consecuencia, y con el fin de garantizar la integridad, legalidad y transparencia del proceso contractual, se determinó que no era procedente continuar con el desarrollo del mismo, toda vez que la situación presentada afectó la igualdad de condiciones entre los posibles oferentes y comprometió los principios que orientan la contratación pública.
6. Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 del Acuerdo 012 de 2012, “por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, la (...) **1. “SELECCIÓN OBJETIVA:** será aquella que, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y académicos, resulte más favorable para el cumplimiento de los fines que ella persigue y ofrezca mejores garantías para al alcázar los objetivos de la Universidad.”.

Así mismo, conforme a lo señalado en el **ARTICULO 12. SELECCIÓN OBJETIVA:** (...) *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr006
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	INFORME	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 3

*ofrecimiento más favorable a la Universidad de Cundinamarca y a los fines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva. (...). [Art 4. Resolución 170 del 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la resolución 206 del 27 de noviembre de 2012. “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”]. **Negrita fuera de texto***

7. Ahora bien, en relación con la selección objetiva como sustento que da lugar a adoptar la presente decisión administrativa, el H. Consejo de estado señala:

La selección objetiva consiste en la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, siendo improcedente considerar para ello motivaciones subjetivas. Para tal efecto, con carácter enunciativo, la norma consagra factores determinantes para esa elección, los cuales deben constar de manera clara, detallada y concreta en el respectivo pliego de condiciones, o en el análisis previo a la suscripción del contrato si se trata de contratación directa, y que, sobre todo, deben apuntar al cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación pública. (...) el deber de selección objetiva constituye uno de los principios más importantes de la contratación pública, dada su virtualidad de asegurar el cumplimiento de los demás, como que con él se persigue garantizar la elección de la oferta más favorable para la entidad y el interés público implícito en esta actividad de la administración, mediante la aplicación de precisos factores de escogencia, que impidan una contratación fundamentada en una motivación arbitraria, discriminatoria, caprichosa o subjetiva, lo cual sólo se logra si en el respectivo proceso de selección se han honrado los principios de igualdad, libre concurrencia, imparcialidad, buena fe, transparencia, economía y responsabilidad. (SENTENCIA CONSEJO DE ESTADO, 2012)

8. De otro lado precisa el Acuerdo 012 del 2012 de la Universidad de Cundinamarca:

*(...) **ARTÍCULO 4 FINES DE LA CONTRATACIÓN UNIVERSITARIA:** Con la contratación universitaria la institución busca el cumplimiento de su misión, visión, objetivos institucionales y su plan de Desarrollo, así como la continua y eficiente prestación del servicio público de educación superior, con estándares de calidad (...)*

9. Que, conforme a lo anterior, el proceso se declara desierto, con base en la causal número 5 establecida en la solicitud de cotización del presente proceso, en el apartado “Causales de declaratoria de desierto”, numeral 5.

(...) Cuando existan inconsistencias, causas o motivos que impidan la selección objetiva del cotizante (...)

10. En este sentido, y teniendo en cuenta que las circunstancias descritas impidieron garantizar plenamente los principios de selección objetiva, transparencia e igualdad, la Dirección de Bienes y Servicios considera necesario no continuar con el proceso de selección, con el propósito de preservar la legalidad y los fines de la contratación.

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con el Acuerdo 012 del 2012 “Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, Resolución Rectoral 206 de 2012 “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, la Resolución Rectoral 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la resolución 206 del 27 de noviembre de 2012. “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, se

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr006
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	INFORME	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 3

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 270-2 de 2025**, cuyo objeto es “**ADQUIRIR INSUMOS PARA LOS PRIMEROS AUXILIOS Y LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR FÍSICO Y MENTAL PARA LS SEDE, SECCIONALES Y EXTENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.**” conforme lo señalado en la parte motiva del presente informe.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente informe de declaratoria de desierto de la **CONTRATACIÓN DIRECTA** a través de la página web institucional (www.ucundinamarca.edu.co).

Dado en el municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).



RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director Bienes y Servicios

Proyectó: Fernanda Lozano Cifuentes Oficina de Compras	Vo. Bo. Jefe Oficina de Compras
---	---------------------------------

32.1-41